

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se hace conveniente la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE n.º 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), recoge en el Título Preliminar los principios y los fines de la educación, entre los que se destaca la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; así como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación, la accesibilidad universal a la educación y la flexibilidad para adecuar la intervención educativa a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

En la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 20.6 se establece lo siguiente:

“6. Las residencias escolares existentes son centros públicos que acogen en régimen de familia sustitutoria a aquellos alumnos y alumnas que cursan estudios postobligatorios fuera de su lugar de origen o a aquellos otros de enseñanzas obligatorias cuyas situaciones educativas, personales o familiares así lo aconsejen”

Por otra parte, el artículo 20.7 de la Ley 6/2014, de 25 de julio dispone lo siguiente:

“7. Reglamentariamente, se establecerán las normas de acceso, organización y funcionamiento de las residencias escolares, garantizando la participación de la comunidad educativa en las mismas, así como la contribución de las familias a la financiación de este servicio en el caso del alumnado de enseñanzas posobligatorias. En todo caso, la prestación de los servicios complementarios de residencia escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica”

La regulación de las residencias escolares en Canarias estaba contenida en el Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de ordenación de las residencias escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 61 de 29 de marzo de 2005), así como en una multiplicidad de normas anteriores, que provocaba una dispersión y falta de claridad en la normativa aplicable a las mismas.





RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Así mismo, en los últimos años se han producido importantes transformaciones socioeducativas y económicas, que han hecho que emerjan nuevos escenarios, necesidades y demandas, que obligan a un ejercicio permanente de análisis, reflexión y ajuste, con el fin de armonizar el ámbito organizativo, de funcionamiento y de gestión de las residencias escolares de acuerdo a las nuevas realidades.

En este sentido, las residencias escolares han ido evolucionando, de manera progresiva, desde unos planteamientos básicamente asistenciales y compensatorios, dirigidos a facilitar el acceso a estudios obligatorios y posobligatorios al alumnado que, por razones socioeconómicas, por pertenecer a núcleos de población rural diseminados, o por cualquier otra circunstancia familiar, tenía difícil la continuidad en dichos estudios, hasta desempeñar, también, unas funciones educativas más amplias, sustentadas en enfoques inclusivos, que favorecen, entre otros aspectos, el bienestar y el desarrollo integral del alumnado, la igualdad de oportunidades, la atención a la diversidad y la equidad en la educación.

El presente proyecto de Decreto va dirigido a consolidar –desde una perspectiva integral- la labor socioeducativa de las residencias escolares en Canarias, tomando como eje vertebrador y marco de referencia la contribución al bienestar, al desarrollo integral y al éxito escolar del alumnado residente.

Se hace conveniente por estas razones regular las residencias escolares atendiendo a las circunstancias actuales.

Segundo. Se hace necesario someter el presente proyecto de Decreto a la audiencia de los ciudadanos y en especial la comunidad educativa.

A los citados hechos son de aplicación las siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. El artículo 105 de la Constitución establece que la ley regulará la audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.





**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

II. El artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (de aplicación supletoria conforme a lo previsto en la disposición final primera de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), indica que elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Asimismo, será sometida a información pública durante el plazo indicado, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje.

Es indudable que el citado proyecto de Decreto afecta directamente a la comunidad educativa, por eso, resulta oportuno someter el citado proyecto de Orden al trámite de audiencia a los interesados e información pública.

En su virtud y de conformidad con las restantes disposiciones de general aplicación.

RESUELVO:

Primero. Someter a información pública durante quince (15) días hábiles, contados desde la publicación en la web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias. con la finalidad de que las personas interesadas puedan formular en este plazo las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Las observaciones y alegaciones al mismo serán remitidas a la Viceconsejería de Educación y Universidades o a las a las siguientes direcciones: Correo electrónico: residencia.ceus@gobiernodecanarias.org Fax. 928213503.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ

Fecha: 13/04/2015 - 12:31:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bbxi xpz1b35ow6bS-4YOPNsaiT6q59q7



La presente copia ha sido descargada el 14/04/2015 - 14:33:37